



DECRETO REGIONAL

N° 001 -2024-GRJ/GR

Huancayo, 18 ENE 2024

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El informe técnico N° 52 -2023-GRJ/GGR-ORDITI, emitido con fecha 20 de diciembre del 2023, y registrado con fecha 22 de diciembre del 2023, el Informe Legal N° 420-2023-GRJ-ORAJ, de fecha 29 de diciembre del 2023, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERADO:

Que el artículo 191 ° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, respecto a la Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Artículo Único de la Ley N° 30305, Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes, conforme lo establece el inciso 9.1 del Artículo 9° de la ley 27783, ley de Bases de Descentralización;

Que, el artículo 5° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en adelante Ley Orgánica precisa que; "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a su competencia exclusiva, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la Región"

Que, el literal f) del artículo 9° de la Ley 27867- Ley Orgánica, establece que, "los Gobiernos Regionales son competentes para: dictar la norma inherente a la Gestión Regional"

Que de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N°30305; dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus Órganos Ejecutivos,

| | |
|-------------|----------|
| GOBERNACIÓN | |
| DOC. N° | 07467791 |
| EXP. N° | 04978822 |



Gobierno Regional Junín



administrativos y técnicos, y dictar Decreto y Resoluciones Regionales; asimismo el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular de pliego presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el artículo 37° de la ley orgánica, establece que corresponde a la Gobernación Regional emitir normas que, entre otros aspectos, regulen asuntos de carácter general y de interés ciudadano.

Que, el Manual de Operaciones-MOP, es el documento técnico normativo de gestión organizacional, que fortalece la estructura funcional de un programa o proyecto especial, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades funcionales, establecimiento las líneas de dependencia. Así también, formalizar la estructura orgánica de un órgano desconcentrado o de un órgano académico, cuando así corresponda, agrupando las funciones entre unidades y estableciendo las líneas de dependencia;

Que, así, el anexo 04 de los lineamientos N°02-2020-SGP, que establece orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones –ROF y el Manual de Operaciones- MOP aprobado con Resolución de Secretaria de Gestión Pública N°005-2020-PCM/SGP, señala el formato del MOP, contiene títulos y artículos teniendo en cuenta los rubros y metodología que se detallan a continuación: A. Título Primero: Disposiciones Generales.- se Desarrolla; Competencia, Naturaleza Jurídica, entidad a la que pertenece, funciones generales; es decir, el conjunto de acciones definidas en su norma de creación. Base Legal, se refiere a su norma de creación y la normatividad complementaria aplicable. B. Título Segundo: Estructura Funcional. – en este Título se desarrolla la estructura del programa o proyecto especial indiciando los tipos de unidades funcionales que la componen, sus funciones y la interrelación interna y externa de estos. C. Título Tercero. Procesos. - descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, debiendo señalar la unidad funcional responsable de cada proceso y los productos, d. Anexo. Organigrama del Programa y proyecto especial que refleja la Estructura Funcional.

Que, de conformidad a lo establecido en el número 55.2 del Artículo 55° del decreto Supremo N°054-2018-PCM y sus modificatoria; el MOP se aprueba por el titular del sector en el caso del Poder Ejecutivo o por Decreto Regional o de la alcaldía en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que conforme a la ley 27867-Ley Orgánica de los señala en su Artículo 21° que, es atribución del presidente regionales. h) aprobar la norma reglamentaria de organización y funciones de la dependencia Administrativa del Gobierno Regional;

Que mediante Ordenanza Regional N°357-GRJ/CR, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Junín y su modificatoria aprobado con Ordenanza Regional N°376-2023-GRJ/CR;



Que mediante Resolución De Secretaria de Gestión Publica N°005-2020-PCM/SGP, se aprobó los lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, los mismos que tienen por finalidad orientar a las entidades Publica.

Reglamento de organizaciones y funciones – ROF y el manual de operaciones- MOP, los mismo que tienen por la finalidad orientar a las entidades Publica en su diseño Organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el MOP en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia.

Que con la aprobación de los Lineamientos de Organización del Estado, se introduce en nuestro ordenamiento un concepto relevante en materia de organización y estructura del Estado, como es el diseño organizacional, el cual, tal y como lo definen algunos autores, es “el proceso de elección de la estructura más adecuada para la realización de un conjunto de funciones según la estrategia y el entorno de una organización”, o “la determinación de la estructura organizacional que más se ajusta al ambiente, la estrategia, tecnología personas, actividades y tamaño de la organización”;

Que, mediante Ordenanza Regional N°133-GRJ/DRA/DR, de fecha 27 de julio del 2012 se, aprobó la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Agricultura Junín.

Que, con reporte N°369-2023-GRJ-DRA/DR, Dirección Regional de Agricultura Junín, presenta a la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la información del Gobierno Regional de Junín, el proyecto del manual de operaciones MOP de la Dirección Regional de Agricultura Junín, solicitando su aprobación mediante Decreto Regional;

Que, con informe técnico N°52-2023-GRJ/GGR/ORDITI, la Oficina Regional de desarrollo institucional y tecnológico de la información ORDITI, remite el manual de operaciones (MOP) de la Dirección de Agricultura Junín, a la Gerencia General Regional, opinando que es procedente su aprobación el mismo que se encuentra enmarcado dentro de los criterios técnicos y lineamientos de Organización del Estado y Lineamientos 02-2020-SGP que establece la orientación sobre el Reglamento de la organizaciones y funciones

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprueba los “Lineamientos de Organización del Estado”, que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las Entidades del Estado, busca que las entidades, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; concordado con los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establece orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Manual de Operaciones(MOP), aprobado con la Resolución de



Gobierno Regional Junín



Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-SGP y los lineamientos N°01-2020-SGP, Funciones Estandarizada en el marco de los sistemas Administrativos.

Asimismo. Señala: los procesos considerados en la propuesta del MOP, han sido identificados y detallados en el Mapa de Procesos de nivel 0 de la Dirección Regional de Agricultura Junín, conforme a las normas técnicas aprobadas NTP N°001-2018-PCM/SGP, aprobada con la Resolución De Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP;



Que, mediante Opinión Legal N° 420-2023-GRJ- ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín, en cumplimiento del literal B del Sub Capítulo II de los lineamientos N°02-2020-SGP, que establece orientaciones sobre el Manual de Operaciones MOP, valida la legalidad de las funciones asignadas a las unidades de organización opinando que es procedente dar el trámite que corresponda para su aprobación del manual de operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Agricultura Junín, debiendo emitirse conforme a norma específica.



Que, mediante sesión de Directorio de Gerencia Regional de Junín N°001-2024-GRJ/DGR de fecha 11 de enero del 2024, se aprueba el Proyecto del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Agricultura Junín.



Que, estando los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen al presente Decreto Regional y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la información, y la oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el artículo N°37° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°27867 y modificatoria, Ley 27783 – Ley de Bases de la descentralización, decreto supremo N°054-2018-PCM y sus modificatorias, que aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, y al amparo del literal d) del artículo 21° de la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR El Manual de Operaciones -MOP y la nueva estructura orgánica de la Dirección Regional de Agricultura Junín, el mismo que consta **Título Primero** (Disposiciones Generales) a folios (05) **Título Segundo** (la Estructura Orgánica /Funcional) a folios (26), **Título Tercero** (procesos Estratégicos, Misionales y Procesos de Apoyo) a folios 810) **Título Cuarto** (Relación Internacionales, Régimen Laboral y económico) a folios (01) **Título Quinto** (Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales) a folios (03).



Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO SEGUNDO. – DERÓGUESE Y DÉJESE SIN EFECTO, el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Dirección Regional de Agricultura Junín, aprobado mediante Decreto Regional N° 133-2012-GRJ/CR, de fecha 27 de abril del 2012, y todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto Regional, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información para la publicación de la presente y sus anexos en la página web institucional, (www.regionjunin.gob.pe) y difusión de la aprobación del Manual de Operaciones MOP Dirección Regional de Agricultura Junín,



ARTÍCULO CUARTO. - DISPÓNGASE la publicación del presente Decreto Regional conforme a lo establecido en el artículo 42° de la ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín.



ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR el presente Decreto Regional a la Dirección Regional de Agricultura de Junín, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la de acuerdo al TULO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremos N° 004—2019- JUS; para conocimiento cumplimiento y difusión.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

